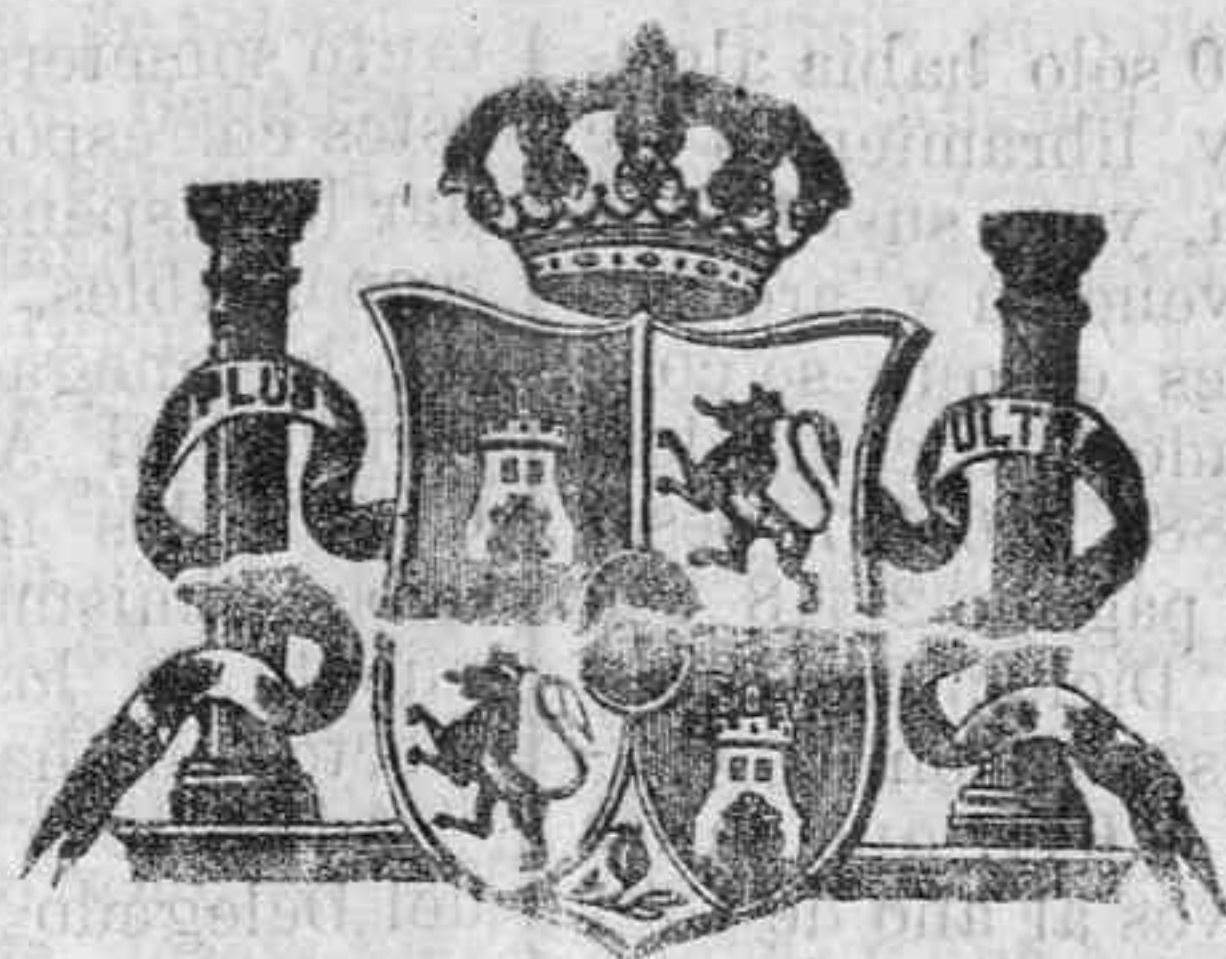


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 180.

Viernes 11 de Mayo.

Año de 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de pcrte. —Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 186.

No habiendo remitido á este Gobierno de provincia los pueblos que á continuación se expresan los presupuestos que han de regir en el año económico venidero de 1883 á 84 á pesar de haber trascurrido con exceso el plazo que fija el art. 150 de la ley municipal, he acordado prevenir les que si en el plazo de ocho dias no cumplen este servicio les parará el perjuicio á que haya lugar.

Cáceres 9 de Mayo de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Pueblos que se citan.

- Villa del Rey.
- Casar de Cáceres.
- Malpartida de Cáceres.
- Casillas de Coria.
- Huélaga.
- Aceituna.
- Baños.
- Cabezo.
- Casas del Monte.
- Guijo de Granadilla.
- Jarilla.
- Marchagaz.
- Mohegas.
- Zarza de Granadilla.
- Arco.
- Casas de Millan.
- Garrovillas.
- Hinojal.
- Monroy.
- Navas del Madroño.
- Eljas.
- Villas-Buenas.

- Garganta la Olla.
- Jaraiz.
- Jarandilla.
- Losar.
- Madrigal.
- Torremenga.
- Abertura.
- Alía.
- Cabañas.
- Almoharin.
- Benquerencia.
- Botija.
- Casas de Don Antonio.
- Salvatierra de Santiago.
- Valdemorales.
- Valdefuentes.
- Berrocalejo.
- Casatejada.
- Mesas de Ibor.
- Millanes.
- Peraleda de San Roman.
- Romangordo.
- Serrejon.
- Valdehúncar.
- Galisteo.
- Plasencia.
- Serradilla.
- Torno.
- Valdeobispo.
- Aldea del Obispo.
- Herguijuela.
- Plasenzuela.
- Ruanes.
- Santa Marta.
- Trujillo.
- Herveruela.
- Membrío.

Circular núm. 187.

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, recomienda á este Gobierno de provincia lo interesado en la copia á continuación inserta.

«Debiendo continuarse las nivelaciones de precisión que están á cargo de esta Dirección general y siendo necesario para tan importante servicio la colocación de señales permanentes en varios puntos de la carretera de primer orden de Madrid á Por-

tugal por Badajoz, desde Maqueda hasta su terminación: y en las de segundo orden de San Juan del Puerto á Cáceres, desde Merida á Cáceres y Cáceres á Salamanca todo el trayecto, y cuyas señales consisten en un cilindro de bronce in crustado en piedra, teniendo aquel poco más de un decímetro de longitud y terminado por una cabeza circular de 0,008 de diámetro.

He de merecer de V. S. que se sirva prevenir á las Autoridades municipales de los pueblos y caseríos de la provincia del digno mando de V. S. que lejos de oponerse al establecimiento de las mencionadas referencias coadyuven por su parte al mejor desempeño de estos trabajos, procurando el perfecto estado de conservación de aquellas colocadas que fueron.»

Lo que he dispuesto publicar por medio de esta circular, encargando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que por los dependientes de su Autoridad sean cumplidas cuantas prescripciones se encuentran insertas en la misma.

Cáceres 10 de Mayo de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ

Anuncio.

Segun me participa el Sr. Alcalde de la Jarilla, en la noche del 25 del próximo pasado Abril desapareció de una dehesa de aquel término municipal, una jaca de la propiedad de D. Francisco Gil Recio, de aquella vecindad, y cuyas señas á continuación se insertan.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad procedan á su búsqueda poniéndola caso de ser habida á disposición de dicho Sr. Alcalde.

Cáceres 8 de Mayo de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Señas.

Pelo colorado, frontina, lunar blanco entre la nariz, bastante descolada, la crin cortada, cerrada, alzada seis y media cuartas y algun tanto picona.

En la Gaceta de Madrid, núm. 418, correspondiente al día 28 de Abril, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de D. Francisco Zubeldia y D. Faustino Pérez solicitando declaración de utilidad pública de unas aguas minero-medicinales, denominadas *El Porvenir de Miranda*, que suministran los manantiales conocidos con los nombres de Pozo Pilar, Pozo Victoria y Fuente Caliente, existentes en el término municipal de Miranda de Ebro, de esa provincia, y los dos primeros en terrenos de los solicitantes:

Resultando que en el mencionado expediente constan presentados todos los documentos que para esta clase de pretensiones previene el art. 6.º del actual reglamento de baños, si bien no aparece justificado debidamente que los terrenos en que yace el manantial Fuente Caliente sean ó no de propiedad del Estado:

Considerando que el establecimiento no cuenta con medios de hospedaje para los bañistas; que no tiene tampoco dispuesto una instalación balneoterápica, y que es necesario practicar además las obras de captado bajo la dirección técnica indispensable.

Considerando que el reglamento del ramo no autoriza el perímetro de defensa ó de protección de los manantiales que en dicho expediente se solicita, una vez que en su art. 17 se dispone lo conveniente á evitar cualquier perjuicio que en los mismos

puiesen ocasionar los trabajos que hubieran de verificarse;

Y considerando que si las aguas y terrenos son de propiedad del Estado, necesitan para ser aprovechadas por un particular la concesión correspondiente, previas las formalidades que exigen las leyes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), oído el Real Consejo de Sanidad, se ha servido declarar de utilidad pública las aguas bicarbonatadas cálcicas de los manantiales Pozo Pilar y Pozo Victoria que brotan en terrenos de la propiedad de los Sres. Zubeldia y Pérez, designando como temporada oficial para el uso de las mismas el período comprendido entre el día 15 de Junio y el 30 de Setiembre, sin que pueda abrirse el establecimiento al servicio del público mientras no conste se hayan practicado bajo la indispensable dirección técnica las obras de captado, se hayan además construido edificios para hospedaje de los bañistas y establecido una verdadera instalación balneoterápica; denegar el permiso de protección que pretenden los interesados, y resolver que no se está en el caso de declarar de utilidad pública el manantial Fuente Caliente hasta que se ventilen en forma legal las cuestiones acerca del preferente derecho para utilizarlas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados y con el fin de que se sirva disponer su inserción en el Boletín oficial de la provincia de su digno mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Abril de 1883.—Gullón.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

En la Gaceta de Madrid, núm. 124, correspondiente al día 4 de Mayo se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Casavieja, decretada por V. S., con fecha 24 del actual ha emitido dicho alto Cuerpo el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 11 del actual, recibida el 21, ha examinado esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y de cinco Concejales del Ayuntamiento de Casavieja, decretada por el Gobernador de la provincia de Avila.

A consecuencia de una instancia suscrita por dos Concejales y varios vecinos denunciando de un modo general informalidades cometidas por la mayoría del Ayuntamiento, dispuso dicha Autoridad superior de la provincia se practicase una visita de inspección por el Delegado que nombró al efecto: hizo éste presente que no existían en el Archivo libros ni documentos de contabilidad referentes á los ejercicios de 1867 á 1874; que de los años de 1874 á 1879 sólo aparecían algunos cargámenes y libramientos, faltando los libros de intervención y de arqueo y los auxiliares que pusieran de manifiesto la recaudación é inversión de fondos;

que de 1879 á 1880 sólo había algunos cargámenes y libramientos de escasa importancia, y en sustitución del libro de intervención y arqueo dos libros auxiliares en que se consignaba haber cobrado el Alcalde desde 2 de Abril de 1880, 16.487 pesetas 74 céntimos y pagado 2.418 con 31, y desde 2 de Diciembre haber recibido 16.092 pesetas con 97 céntimos y satisfecho 4 041: que en los documentos relativos al año de 1881 á 82 aparecían las cédulas de amillaramiento en su mayor parte alteradas y señaladas con lápiz: que los Alcaldes y Depositarios desde el año de 1867 hasta aquella fecha no han cumplido con las prescripciones de la ley, referentes á la rendición de cuentas de su respectiva época, si bien el mismo Delegado dice á continuación que sin embargo de estar formadas las de 1867 á 1872 no se han pasado al Síndico y Junta municipal para su censura.

Resulta, además de cierta información unida al expediente, que el Alcalde demoró prestar los auxilios que le fueron reclamados por la extinción de dos incendios en el monte.

Fundado el Gobernador en que los hechos expuestos eran graves é implicaban negligencia en los Concejales del actual Ayuntamiento, resolvió la suspensión de los mismos á excepción de D. Gregorio Sierra y D. Vicente Martín, que habían hecho la denuncia; nombró además los que habían de desempeñar interinamente los cargos hasta que se verificase la próxima renovación del Ayuntamiento ó se revocase por el Gobierno su providencia, y dispuso ejerciera las funciones de Alcalde el que de los Concejales no suspensos hubiese obtenido en su elección mayor número de votos.

Los hechos referidos ponen de manifiesto el estado de abandono y desconcierto en que se halla por desgracia la Administración municipal del pueblo de Casavieja; mas examinado con detención el informe del Delegado y los documentos que le acompañan, se observa que los abusos denunciados no son en realidad imputables á los Concejales del actual Ayuntamiento, sino á los que les precedieron y constituyeron la corporación desde 1867 en adelante. En efecto, la falta de libros de contabilidad y de los documentos referentes á la misma, así como las demás irregularidades relacionadas con aquella, se refieren todas á los ejercicios de 1867 á 1880; y siendo anteriores á la época en que empezó á funcionar la actual Administración municipal, dicho se está que no pueden imputárseles las faltas observadas, mucho menos cuando el Deleto, al practicar el examen de los documentos de cada año, hace constar de un modo explícito, con relación al ejercicio de 1881 á 82 (primero en que empezó á funcionar el actual Ayuntamiento), que le habían sido presentados todos los libros y papeles, sin que pudiera objetar cosa alguna. Añade, es verdad, que las cédulas de amillaramiento en su mayor parte estaban alteradas y enmendadas con lápiz; pero aparte de que no consta de modo alguno la época en que se hicieron tales enmiendas, como quiera que este servicio se halla encomendado á la Junta municipal de valuación y repartimiento, compuesta de la mitad de los Concejales y de un número igual de contribuyentes, se deduce desde luego que el hecho denunciado no es motivo para la suspensión decretada, mucho menos si se tiene en cuenta que pudiendo constituir delito tales alteraciones, y debiendo por lo

tanto someterse á los Tribunales, á éstos corresponderá en su caso ordenar la suspensión de los Concejales responsables, sucediendo lo propio con la denegación de auxilio que se atribuye al Alcalde para la extinción de dos incendios, cuyo hecho debe asimismo ponerse en conocimiento de los Tribunales para los efectos que haya lugar.

Advierte la Sección en el informe del Delegado que después de decir que los que han desempeñado los cargos de Alcalde, Concejales y Depositario desde 1867 hasta ahora no han cumplido con las prescripciones de la ley referentes á la rendición de cuentas de su respectiva época, añade que estando formadas las de 1867 al 1872, y resultando un alcance de 18.835 pesetas, no se habían sin embargo pasada al Síndico ni á la Junta municipal para su censura. No se explica bien la Sección los términos de este informe, que en cierto modo aparece contradictorio; mas de cualquier modo que sea, es evidente que contra el actual Ayuntamiento resulta el cargo de no haber hecho que se rindiesen y examinasen las cuentas pendientes ni formado tampoco las de su época. Tal negligencia constituye una falta muy censurable; mas en concepto de la Sección no es la suspensión la corrección que en este caso procede, puesto que sólo serviría para retrasar más y más el cumplimiento de aquel servicio y para que entrasen á constituir interinamente el Ayuntamiento los Concejales de años anteriores, que se encuentran precisamente incursos en la misma responsabilidad y en otras más, y serían por lo tanto merecedores de igual castigo.

Tal consideración y la necesidad de regularizar cuanto antes la administración del pueblo en este punto tan esencial para la moralidad y buena gestión de sus intereses aconsejan que el Gobernador adopte las medidas correspondientes, imponiendo multas á los cuentadantes responsables, ó mandando en su caso á un Delegado que forme de oficio las cuentas y obligue á la corporación á que las censure y remita á su Autoridad para su definitiva aprobación.

En vista de las consideraciones expuestas, la Sección es de parecer:

1.º Que procede alzar la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Casavieja, decretada por el Gobernador de Avila.

2.º Que la citada Autoridad debe obligar á la rendición de cuentas á los que se hallan en el caso de producirlas, imponiéndoles al efecto las penas que procedan, ó enviando en su caso un Delegado, y mandando al Ayuntamiento que una vez censuradas por la Junta municipal las eleve á su Autoridad en el plazo que al efecto señale.

3.º Que se debe pasar á los Tribunales un tanto de lo que resulta del expediente con relación á las alteraciones en las cédulas de amillaramiento y á la morosidad del Alcalde en prestar auxilio para la extinción de dos incendios en el monte.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden con inclusión del expediente de referencia, lo digo á V. S. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1883.—Gullón.—Sr. Gobernador de la provincia de Avila.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CÁCERES.

Anuncio.

Debiendo proveerse por oposición una plaza de Médico 2.º del Hospital provincial de esta ciudad, creada por la Diputación en sesión del día 6 de Abril próximo pasado, dotada con 1.500 pesetas anuales, y con derecho el que fuere nombrado á ocupar la plaza de Médico 1.º del mismo en el caso de que esta vacare, los que á ella aspiren presentarán en el plazo de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta, sus solicitudes en la Secretaría de esta Diputación, acreditando los requisitos prevenidos en el art. 3.º del Real decreto de 22 de Julio de 1864.

Las oposiciones se verificarán al tenor de lo dispuesto en el Real decreto antes citado, en la Universidad literaria de Salamanca, á cuyo efecto serán remitidas á la Secretaría de dicho Establecimiento, luego que espire el plazo fijado cuantos antecedentes resulten en la de esta Corporación provincial.

Cáceres 8 de Mayo de 1883.—El Vicepresidente, Pedro L. Montenegro.—El Secretario, Máximo Tuñón.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial en la noche del día 3 de Abril de 1882.

A las ocho y veinte minutos de la noche, bajo la presidencia del señor Gobernador civil de la provincia, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada.

Dada cuenta de la comunicación que el Ayuntamiento de Jarandilla dirige al Sr. Gobernador de la provincia, á fin de que uniendo sus ruegos á los de aquella Corporación, solicite de S. M. el Rey (Q. D. G.) el ejercicio de la gracia de indulto á favor del preso en la cárcel de dicho partido, Sebastián Arribas Monroy, condenado á muerte, por la Sala de lo criminal de la Audiencia del Territorio, y habiendo expresado el señor Presidente su creencia de que todos los Sres. Diputados se hallarian conformes respecto al particular, sin que nadie pudiera hacer uso de la palabra, se acordó elevar á S. M. una reverente exposición impetrando el indulto para el expresado reo.

Dispuso pasara á informe de la Comisión de Hacienda la comunicación del Sr. Gobernador, trasladando otra del contratista del Boletín oficial, por la cual solicita se adicione el contrato para la impresión de mas números semanales, elevando el tipo de la su-
basta.

También se dió cuenta de una instancia de D. Enrique de la Rosa y Aguilera, profesor auxiliar de la facultad de letras del Instituto de segunda enseñanza de esta capital, solicitando aumento de sueldo; acordándose pasara á la Comisión de Instrucción pública.

A informe de la Contaduría de fondos provinciales, se decidió pasar la solicitud de Doña Dolores Cabezas, viuda de D. Bernardino Ladron de Guevara, Administrador que ha sido de los Establecimientos de Beneficencia.

cia de esta capital, pidiendo la cancelación de la fianza que para garantir la gestion de su cargo tiene prestada.

Enterada de la solicitud de D. Rufino Fernandez Becerra, para que se pensone á su hijo D. Eulalia, natural de Brozas, á fin de continuar sus estudios en el arte de la pintura; se dispuso pasarla á informe de la Comisión de Hacienda, y á la misma Comisión una instancia de Doña Eladia Bravo y Santos, pretendiendo se le costeen los libros y matricula que necesita para seguir la carrera del Magisterio.

Se acordó conceder permiso al señor Gil Ruiz, para ausentarse de esta capital á causa de la enfermedad que padece su hija.

Dada cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Gil Ruiz, Martinez y Monge, fijando el personal que debiera asignarse á la seccion de cuentas y designando el que habia de desempeñar las diferentes plazas comprendidas en la plantilla de las dependencias provinciales; el Sr. Presidente hizo observar que por el carácter del asunto debiera tratarse en sesión secreta, y habiendo pedido el Sr. Martinez que la Diputación se constituyera inmediatamente en dicha forma con el objeto expresado, y el Sr. Asensio que quedara la proposición sobre la mesa veinticuatro horas para poder enterarse de ella los Sres. Diputados, el Sr. Presidente dispuso que así se hiciera, puesto que desde el momento que un Sr. Diputado pedia el aplazamiento de una discusión para poder estudiar un asunto, no existia derecho para coartarle, el que á su favor existia para hacer dicha petición; dando por terminado el incidente.

Acto seguido y sin discusión, á propuesta de la Comisión de Beneficencia, se acordó aprobar los acuerdos interinos tomados por la Comisión provincial y Sres. Diputados asociados, disponiendo la conducción al manicomio de Cienpuzuelos y sus sostenimiento en el con cargo al presupuesto provincial de los dementes pobres Eduardo Salgado Corchado, vecino de Talavan, Pedro Valeriano Paniagua, de Ceclavin, Gabino Aguilar, de Pasarón y Domingo Jijon Hernandez, de esta capital.

Dada cuenta del dictámen de la Comisión de Beneficencia, proponiendo la aprobación del acuerdo interino por el cual se mandó abonar á Doña Maria Villareal, cierta suma que se le adeudaba por suministros hechos á los Establecimientos de Beneficencia de Plasencia, á petición del Sr. Asensio quedó sobre la mesa veinticuatro horas, para que de él puedan enterarse los Sres. Diputados.

A propuesta de la misma Comisión de Beneficencia se acordó aprobar los acuerdos tomados interinamente por la Comisión provincial y Sres. Diputados asociados; previniendo la instrucción de expediente respecto del demente Domingo Gomez Vazquez, residente en Valverde del Fresno á instancia de la familia de éste y manifestando la Comisión provincial de Salamanca no poder hacerse cargo esta provincia del sostenimiento de la demente Jacoba Mirón Gabriel.

Dada cuenta del dictámen proponiendo la aprobación de los acuerdos interinos tomados por la Comisión provincial en el expediente de subasta para la adquisición de artículos de consumo y combustibles con destino á los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico corriente á instancia del Sr. Nafria quedó sobre la mesa hasta la sesión inmediata.

Igualmente se dió cuenta, siendo

aprobados sin discusión, de los dictámenes de la Comisión de Beneficencia, proponiendo la aprobación de los acuerdos interinos tomados por la Comisión provincial y Diputados residentes en la capital en el expediente de reintegro á la provincia de lo invertido en la lactancia de la expósita Cándida de la Montaña, concediendo prohijamientos de expósitos á Tomás de las Heras Magaña, Felipe Frade Gonzalez, Laureano Lázaro Gonzalez, Roman Suárez, Josefa Liévana, Domingo Dionisio Aldana y Aniceto Blanco Castro, y disponiendo la adquisición por medio de subasta de 170 metros de paño para la confección de trajes á los acogidos en el Hospicio de esta capital.

Así mismo, á propuesta de la propia Comisión, se acordó conceder los prohijamientos de expósitos que respectivamente han solicitado Nemesio Picon y Gerónima Alvarez, vecinos de esta capital, Juan Collado Borreguero, de Almoharín, Hilario Garcia Ojea, de Valdemorales, Felipe Sande Gazapo, D.ª Amalia Vicerse y Blanco, de Cabezabellosa, Miguel Sanchez Martin, por dos expósitas de Pinarfranqueado, Liborio Garcia Fraile, de Casatejada y Manuel Azabal Martin, de Casar de Palomero; disponiendo se entregue la expósita Tomasa Jimenez Cáceres á su abuela Benita Sanchez Rodriguez, vecina de Talayuela, la cual la reclama, relevándola por ahora de reintegrar á los Establecimientos los gastos de lactancia por justificar que es notablemente pobre; denegando las pretensiones de lactancia para sus hijas por cuenta de la Beneficencia provincial á Lucas Jimenez Durán, vecino de esta capital, Petra Arjona Serradilla de la misma vecindad, Francisco Fernandez Izquierdo, de Casatejada y Máximo Moreno Muñoz, de Villamesias; y que pase á informe del Administrador de los Establecimientos la solicitud de los enfermeros del Hospital de esta capital pidiendo aumento de sueldo.

Tambien se acordó, á propuesta de la referida Comisión de Beneficencia, aprobar el acuerdo interino por el cual se dispone la construcción por administración de seis sepulcros perpetuos en el cementerio de esta capital y el relativo á la suspensión de empleo y sueldo del auxiliar del sepulturero Santiago Granda y nombramiento para reemplazarle recaído en Angel Ceballos Mendez.

Así mismo se acordó, según dictámen de la Comisión tambien de Beneficencia, subastar la adquisición de 170 metros de paño pardo y accesorios necesarios para confección de trajes, á los acogidos del Hospicio de esta capital, de conformidad con el pliego de condiciones propuesto por la Administración de Beneficencia, señalando para que tenga lugar la subasta el dia 29 del actual.

Acto seguido se dió lectura del siguiente dictámen, que sin discusión fué aprobado.

«Los que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar que como viene practicándose en años anteriores se conceda la gratificación de 1.000 pesetas á los señores oficiales y demás funcionarios que han intervenido en las operaciones del reemplazo del año anterior; las cuales se distribuirán en la forma de años anteriores, que además se satisfagan en el mismo concepto 250 á D. José Garcia, Tallador civil, igual suma para los Talladores militares la cual se entregará al Sr. Comandante de la Caja para su distribución entre aquellos, y 50 pesetas al tambien Tallador civil don Manuel Rios.

Palacio provincial 3 de Abril de 1882. — Augusto Monge. — Dionisio Enriquez. — Antolin Navarro.»

Fueron tambien aprobados los dictámenes de la Comisión de Beneficencia proponiendo se abonen al Manicomio de Zaragoza las estancias causadas por el demente Francisco Gonzalez Ambrosio desde el 5 de Noviembre último hasta el dia en que sea entregado para su conducción al en que son acogidos los de esta provincia, y que se trasladen al Manicomio de Cien Puzuelos los dementes de la provincia acogidos en la actualidad en el de Valladolid; y decidiendo que no corresponde que esta Diputación se haga cargo de las estancias causadas por las enagenadas Agueda de la Riera Sanchez y Teodora Casillas Paz, segun lo dispuesto en los artículos 8.º y 12 del Reglamento de Beneficencia de 14 de Marzo de 1852, pues que si bien son naturales de esta provincia, ha mucho tiempo que en ella no residen.

Acto seguido se aprobaron sin discusión los siguientes dictámenes.

«Los que suscriben vista la solicitud que en 3 de Marzo de 1880 dirige Juan Manuel Garcia sobre que se practique liquidacion de lo que aun se adeude por el Administrador que fué del Hospital de la Merced de Plasencia Sr. Merendon, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar:

1.º Que se diga al Administrador de Beneficencia de Plasencia, que para el año venidero arriende en subasta los cercados Avalcaliente sitos en Casas del Castañar.

2.º Que se dirija al Alcalde de este pueblo orden para que diga á quien le están amillarados dichos cercados.

Tercero. Que se diga al Alcalde de Plasencia remita certificación de lo que resulta en el archivo municipal respecto de los cercados Avalcaliente en Casas del Castañar, adjudicado al Hospital de la Merced de que la Corporación municipal fué patrono ó Administrador, y

4.º Que se dirija atenta comunicación al Juzgado de primera instancia de Plasencia para que se sirva mandar al Registrador de la Propiedad del partido ponga certificación de lo que en la oficina de su cargo resulte con relacion á los tres cercados Avalcaliente de Casas del Castañar.

Palacio provincial 3 de Abril de 1882. — Augusto Monge. — Dionisio Enriquez. — Antolin Navarro.»

«La Comisión de Beneficencia visto el expediente sobre arrendamiento de habitaciones del Hospicio de Plasencia para escuelas públicas y resultando que el contrato celebrado en 1.866 lo fué por diez años y precio de 100 reales en cada uno, considerando este excesivamente bajo; y que no debe continuar mas tiempo sin haber contrato, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar se proceda desde luego por el Administrador de Plasencia celebrar el oportuno de arrendamiento con el Ayuntamiento de dicha ciudad por término de cinco años á contar desde 24 de Junio próximo y alquiler que atendido el objeto á que se destina el local y los corrientes en los edificios de dicha ciudad determinará el Arquitecto provincial.

Palacio provincial 3 de Abril de 1882. — Antolin Navarro. — Augusto Monge. — Dionisio Enriquez.»

«La Comisión de Beneficencia enterada del acuerdo interino adoptado por la provincial y Sres. Diputados asociados con fecha 14 de Febrero en el expediente de subasta referente á recomposicion del Cemente-

rio y no teniendo nada que oponer tiene el honor de proponer se sirva prestarle su aprobación definitiva.

Palacio provincial 3 de Abril de 1882 — Augusto Monge. — Dionisio Enriquez. — Antolin Navarro.»

«La Comisión de Beneficencia visto el acuerdo interino de 22 de Diciembre último, en el expediente de demencia y pobreza de Feliz Cruz Heruandez, natural de Jaraiz y resultando que al ser reclamado para su conducción al Manicomio, el Alcalde con fecha 9 de Marzo manifiesta no lo manda por hallarse restablecido de la enagenación que padecia, propone á la Excm. Diputación se sirva dejar por ello sin efecto el expresado acuerdo.

Palacio provincial 3 de Abril de 1882. — Antolin Navarro. — Augusto Monge. — Dionisio Enriquez.»

«La Comisión de Beneficencia enterada del expediente instruido sobre lactancia y prohijamiento de los expósitos que corren á cargo de la provincia y en especial de los que se hallan en los pueblos de las Hurdes propone á la Excm. Diputación se sirva acordar:

1.º Que se encargue á los Administradores de los Establecimientos de Cáceres y Plasencia pongan especial cuidado en que se cumpla en todas sus partes el art. 258 del Reglamento, exigiendo ademas certificación del facultativo titular donde le hubiere, de que la nodriza que pretenda lactar un expósito, no solo está en condiciones de lactar bien al practicar el reconocimiento, sino que podrá hacerlo igualmente durante el tiempo que el acogido necesite ser amamantado.

2.º Que á los mismos se ordene, no entreguen á ninguna nodriza expósito, si ya tuviere otro.

3.º Que á ningun prohijante se le concedan más de dos prohijantes.

4.º Que no se concedan prohijamientos á los habitantes de las Hurdes á no constar las buenas condiciones y desahogada posicion de los solicitantes, y

5.º Que se ordene al Administrador de los establecimientos de Plasencia haga ingresar en el Hospicio correspondiente á los acogidos que están en los pueblos de las Hurdes y tienen tres años cumplidos de edad, á no ser que los que los tengan reunan las condiciones expresadas ó quieran tenerlos sin pago, pues el que hoy se les hace deja de tener lugar desde que este acuerdo se les haga saber.

Palacio provincial 3 de Abril de 1882. — Antolin Navarro. — Augusto Monge. — Dionisio Enriquez.»

A propuesta de la Comisión de Hacienda, se acordó aprobar el acuerdo interino tomado por la Comisión provincial y Diputados residentes en 14 de Febrero próximo pasado, formando ternas de aspirantes á la plaza de auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de la provincia, vacante por renuncia de D. Francisco José Carbajal.

De conformidad igualmente con el dictámen de la Comisión de Gobernación, se acordó aprobar el acuerdo interino tomado en 22 de Diciembre último, en el expediente instruido para llevar á efecto un contrato celebrado entre el Ayuntamiento de Zarza de Montánchez y D. Indalecio Encinas, sobre realización de un crédito adoptado en 20 de Enero anterior informando favorablemente el expediente para la excepción de la venta de la Dehesa Boyal de Jaraicejo; el que en 22 de Diciembre ya citado se tomó para tramitar el expediente de ampliación de la Dehesa Boyal de Talavan; y el de 2 de Marzo último, concediendo autorización al Ayunta-

miento de Berzocana para mostrarse parte en la causa seguida en el Juzgado de Logrosan contra D. Juan Francisco Díez y Valencia, Secretario que fué de aquel Municipio por malversación de fondos y falsificación de documentos.

A continuación se dió cuenta del dictamen que fué aprobado sin debate.

«La Comisión de Gobernación ha examinado las ordenanzas municipales de Alía, Moraleja, Eljas y Madroñera y encontrándolas formadas con arreglo á las prescripciones legales, conforme con el parecer emitido por el negociado, tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación se sirva informarla favorablemente devolviéndolas al señor Gobernador para su aprobación definitiva.

Palacio provincial 3 de Abril de 1882.—Juan Higuero.—Augusto Monge.—José de la Peña Broncano.—José García.—Antonio Jesús Alemán.»

También se aprobaron de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda los acuerdos tomados por la provincial y Diputados asociados, anunciando nueva subasta en el cantón de Jaraicejo para la adjudicación del servicio de bagajes en el mismo durante el segundo semestre en el ejercicio corriente, y el de 14 de Febrero disponiendo el abono con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto provincial de la suma de 150 pesetas á Francisco Rodríguez Salguero, barquero del río Alagon por el paso diario de la correspondencia pública de Plasencia á Coria.

Dada lectura de una proposición suscrita por el Sr. Peña, para que esta Corporación, secundando el pensamiento de la Diputación de Badajoz contribuya con 1000 pesetas para la erección de un monumento que perpetúe la memoria del insigne patrio D. José Morono Nieto; y apoyada por su autor en breves frases recordando los merecimientos de tan distinguido Maestro, á petición del Sr. Gomez (D. Juan Crisóstomo) quedó sobre la mesa hasta la sesión de mañana.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las nueve y media de la noche.—El Secretario, Máximo Tuñón.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE CACERES

Anuncio

Aprobado por la Inspeccion general de Carabineros el expediente instruido en esta Delegacion para las obras de reparacion de la caseta destinada á la fuerza de Carabineros de esta provincia, en la villa de Zarza la Mayor, y punto denominado Cerro de Cañadete, se señala para la subasta de dichas obras el dia 7 del inmediato mes de Junio, de once á doce de su mañana en el despacho que ocupo; la cual se verificará bajo el tipo de 2.814 pesetas y tres céntimos, con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas que se haya de manifiesto en la mesa del negociado.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Cáceres 9 de Mayo de 1883.—El

Delegado de Hacienda, José María de Torres.

D. Trinidad Lizana, Juez instructor del partido de Navalmoral de la Mata.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José María del Astillo, natural de la provincia de Murcia, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, contados desde el siguiente al de la última insercion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia de Cáceres y de la de Murcia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye en el mismo, por estafa de 582 pesetas 41 céntimos, á la Compañía de ferro-carriles de Madrid á Cáceres y Portugal; apercibido que de hacerlo, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares de la Nacion, y á los agentes de la policia judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca del D. José María y caso de ser habido, lo pongan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado, á cuyo fin se expresan á continuación las señas personales del mismo que son:

Estatura regular, bien parecido, con toda la barba que es negra, de veintiocho á treinta años de edad, con la vista un poco torcida, y viste pantalón, chaleco y saqué de paño fino negro, corbata, reloj y sombrero fino negro de media copa.

Dado en Navalmoral de la Mata á 5 de Mayo de 1883.—Trinidad Lizana.—Por su mandado, Domingo Gonzalez.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Subasta de consumos.

El día 20 del actual y hora de nueve á once de su mañana tendrá lugar en este pueblo y en sus Casas Consistoriales, la primera subasta á venta libre del arriendo de los derechos de consumos y cereales para el año económico inmediato de 1883-84, bajo el presupuesto de 7449 pesetas 21 céntimos, con mas el 3 por 100 de cobranza y conduccion y el 20 por 100 como recargo municipal autorizado y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Si el primer remate resultase sin efecto por falta de licitadores el segundo se celebrará como primero en el mismo sitio que el anterior, el dia 27 del corriente bajo las formas establecidas en la instruccion de 31 de Diciembre de 1881.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores que quieran interesarse.

Aldeanueva del Camino 6 de Mayo

de 1883 — El Alcalde, Marceliano Alonso.

DELEGACION

DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de contribuciones.

Provincia de Cáceres.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de cobrador de la primera agrupación del partido de la capital, que la componen los pueblos de Aliseda, Aldea del Cano, Arroyo del Puerco y Malpartida de Cáceres, se hace saber de nuevo al público para que los que deseen obtenerla, presenten sus solicitudes en la Delegacion principal de la provincia, sita en esta capital plazuela de San Juan, número 14, en el término de diez dias, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, bajo iguales condiciones que se expresaron en los Boletines números 156 y 168, correspondientes respectivamente á los dias 30 de Marzo y 20 de Abril últimos, y asignándose como unica retribucion el 1.20 por 100 de las cantidades que se recauden é ingresen en vez del 1 y 80 céntimos, que se fijaban en los anuncios anteriores.

Cáceres 10 de Mayo de 1883.—El Delegado, Fernando Alvarez.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE CACERES.

Resumen de servicios prestados por este Cuerpo en el mes de Abril de 1883.

<i>aperturas.</i>	
Delinquentes y ladrones.	20
Reos prófugos.	»
Desertores del Ejército y Armada.	»
Desertores de presidio.	»
Detenidos por faltas leves.	2
Total.	22

Denuncias por infraccion á la ley de caza.	»
Armas recogidas.	5

Servicios humanitarios.

Auxilios prestados á heridos y enfermos, ó á los atropellados por carruajes y caballerías.	»
Salvados de los hundimientos y de los incendios.	»
Salvados de las nieves y de las aguas.	»
Total del servicios humanitarios.	»
Recompensas de las gracias de las autoridades.	»

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el mismo.

<i>Servicio rural y forestal.</i>	
Denuncias por hurto de maderas y leña.	5
Denuncias por corta de árboles y leñas.	16

Denuncias por extraccion de frutos.	1
Roturaciones.	»
Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	144

Denuncias por ganado pastando sin autorizacion, expresando el número de cabezas y especies á que corresponden.

Lanar.	216
Cabrio.	310
Vacuno.	127
Cerda.	12
Caballar.	21
Mular.	4
Asnal.	1
Total de denuncias.	36

Total de delinquentes aprehendidos. 148

Total de cabezas de ganado que pastaban sin autorizacion. 691

NOTAS. 1.ª Ninguna de las cabezas de ganado que figuran en el presente estado han sido denunciadas mas de una vez. 2.ª Los sugetos á quienes se les han recogido las escopetas incluidas en el mismo, son de buenos antecedentes, sin que conste en esta Comandancia hayan sido reincidentes en la falta de usarlas sin autorizacion. Cáceres 30 de Abril de 1883.—P. A. del primer Jefe, el segundo, Juan de Dios del Rio y Benitez.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION EN LLERENA
Del Excmo. Sr. Marqués del Pico de Velasco.

Se arrienda en pública subasta un Cortijo denominado Rubiales y tierras del mismo, de cabida de 507 fanegas de marco real, sito en término municipal de Higuera de Llerena y Maguilla, partido judicial de Llerena, provincia de Badajoz.

El Cortijo tiene una buena casa de labor con proporciones para siete yuntas de bueyes y seis de mulas: consta de patio con tinado, zaguan, cocina, salas á la derecha é izquierda con sus respectivas alcobas, habitacion para el guarda, cuadra y pajar, y las tierras son en su mayor parte de la mejor calidad é inmediatas al mismo.

El arriendo se hará bajo las condiciones del oportuno pliego de subasta que estará de manifiesto en la Contaduría de S. E. en Madrid, Villanueva, 4, y en casa de su Administrador en Llerena, D. Lucas M. Descalzo, hasta el dia 2 del próximo mes de Junio, en cuyo dia de once á doce de la mañana, se celebrará simultáneamente aquel acto, privadamente ó ante Notario en ambos puntos indicados, adjudicándose el arriendo al mejor postor que resulte de las proposiciones hechas en el acto de la subasta ó de las que se hubiesen recibido con anterioridad en pliegos cerrados que se abrirán en el momento en que aquella tenga lugar.

(Caceres 1885.—[an] de N. M. Jimenez)